



Municipalidad de Santiago de Surco

RESOLUCION No. **071** -2014-RASS.
Santiago de Surco,

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

23 ENE. 2014

VISTO:

El Expediente N° 1158792013-2 de fecha 10.01.2014, presentado por JULIO ADRIAN ALVARO SIMONI CASTILLO, sobre rectificación del año de celebración del matrimonio consignado en la Resolución de Alcaldía N° 1107-2013-RASS;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1107-2013-RASS, de fecha 26.12.2013, se declaró disuelto el vínculo matrimonial celebrado entre JULIO ADRIAN ALVARO SIMONI CASTILLO y PORFIRIA MONTES DE OCA MOLLINADO, ante la Municipalidad Provincial de Yunguyo, Departamento de Puno, con fecha 26 de abril de 1969;

Que, efectuada la revisión de la citada Resolución, se observa que en el artículo primero de la parte resolutive de la Resolución de Alcaldía N° 1107-2013-RASS, se ha consignado en forma errónea el año de celebración del matrimonio como 26 de abril de 1979, debiendo ser lo correcto 26 de abril del año 1969, conforme se desprende de la partida de matrimonio obrante a folios 06;

Que, el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala: Rectificación de errores - 201.1) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

En este extremo, procede efectuar la corrección pertinente, en razón a que la misma, no afecta el contenido ni la decisión de la Resolución emitida;

Que, estando a lo expuesto y contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 031-2014-GAJ-MSS de fecha 15.01.2014 y conforme a las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el error material consignado en el artículo primero de la Resolución N° 1107-2013-RASS, de fecha 26 de diciembre de 2013, en el extremo del año de celebración del matrimonio, quedando redactado de la siguiente manera:

Dice : "... 26 de abril del año 1979..."

Debe decir : "... 26 de abril del año 1969..."

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Secretaría General, emitir los oficios pertinentes a fin de que los administrados efectúen las anotaciones e inscripciones en el registro correspondiente por su cuenta y costo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
SECRETARIO GENERAL

RHGB/PCMR/frsc.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GÓMEZ BACA
ALCALDE